

“Año de la Innovación y la Competitividad”

Acta del Procedimiento de Excepción No. AE-22/2019,  
para el “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de la  
institución marca Toyota”.

Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha primero (1) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), para la aprobación del uso de procedimiento de excepción: “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de la institución marca Toyota”.

Siendo las nueve (9:00 a.m.) de la mañana de la fecha antes indicada, se reunieron de forma ordinaria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, integrado por:

- Enrique A. Ramírez Paniagua, Director General de Aduanas - presidente
- Evelyn M. Escalante de Jesús, Consultora Jurídica – miembro
- Ángel Fernando Consoró Méndez, Responsable de Acceso a la Información – miembro
- Solangie Del Pilar Carbonell, Gerente de Planificación y Análisis Económicos – miembro
- Luis Napoleón Grano de Oro Sepulveda-Gerente Financiero Interino -miembro

**Orden del día:**

Analizar la solicitud presentada por el Departamento de Transportación número D.T0396-19 de fecha quince (15) de agosto del año 2019, donde solicitan la asignación de un monto para el **“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la institución marca Toyota”**, bajo la modalidad de orden de compra abierta.

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye el orden del día, el Sr. Enrique A. Ramírez Paniagua dio apertura a esta reunión.

**Considerando:** Que, el veinte (20) de septiembre del año 2019 fue elaborado un informe de justificación técnica emitido por el departamento de Transportación, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de treinta y dos (32) vehículos, al representante de la marca Toyota.

**Considerando:** Que, Delta Comercial, SA es el representante en República Dominicana de los vehículos marca Toyota.

**Considerando:** Que, la mayoría de estos vehículos se encuentran en garantía exclusiva del concesionario Delta Comercial, S.A.

**Considerando:** Que, el servicio de mantenimiento preventivo que brinda Delta Comercial, resulta de mejor calidad por ser especialistas técnicos autorizados en el país, por lo que fomentaría un mejor rendimiento de los vehículos y la garantía de la originalidad de las piezas.

**Considerando:** Que, el objeto de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo es mantener el rendimiento de los vehículos y garantiza la protección de los activos de la institución.

**Considerando:** Que, en el artículo 6 numeral 3 del párrafo de la Ley 340-06 y su modificación establece: *"Las compras de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.

**Considerando:** Que, en el artículo 3 numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 dispone: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 6. Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas."*

El Comité de Compras y Contrataciones, emite por unanimidad la siguiente decisión:

Se **APRUEBA** el uso de la Excepción:

**Proveedor Único:** Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnológicas que no admitan otras alternativas técnicas. Contemplada en el capítulo II, artículo 6, numeral 3 párrafo, de la Ley número 340-06 sobre Compras

y Contrataciones y el capítulo II, artículo 3, párrafo 6, del Reglamento número 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

Una vez tomada la decisión anterior, el presidente ofreció la palabra a los miembros del Comité y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que ha sido firmada por todos los miembros presentes.



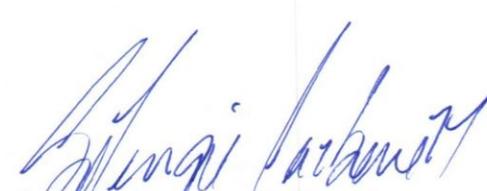
Enrique A. Ramírez Paniagua  
Director General de Aduanas  
Presidente del Comité



Evelyn M. Escalante  
Consultora Jurídica  
Miembro



Ángel Fernando Consoró Méndez,  
Responsable de Acceso a la  
Información  
Miembro



Solangie Del Pilar Carbonell,  
Gerente de Planificación y Análisis  
Económicos  
Miembro



Luis Napoleón Grano de Oro  
Sepulveda  
Gerente Financiero Interino  
Miembro